

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE LA CALIDAD DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud de Panamá representada por la Mgtr. Jenny Vergara Sibauste, Directora y el Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos representado por el Dr. Rafael Pérez Cristiá, Director; en lo adelante las Partes;

Considerando que el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud en su 50 sesión realizada en Washington DC con fecha 27 de septiembre a 1 de octubre de 2010 aprobó la Resolución CD 50 R9 en la cual insta a los estados miembros a que utilicen los resultados de la calificación y la designación de la autoridad reguladora de referencia regional para fortalecer su desempeño en cuanto a la función rectora de la autoridad sanitaria y que apoyen a las autoridades reguladoras nacionales para que puedan beneficiarse de los procesos y la información de las autoridades reguladoras nacionales de referencia;

Considerando el interés manifestado por las autoridades sanitarias de ambas partes de establecer intercambios bilaterales tendientes a impulsar la cooperación científico-técnica en temas referidos a la regulación, control y fiscalización de medicamentos y productos biológicos de uso humano, que permita así optimizar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y predictibilidad de sus acciones;

Con el objetivo de realizar acciones coordinadas para el desarrollo futuro de las relaciones en las esferas del peritaje, registro y control de calidad de los medicamentos, y productos biológicos de uso humano;

MANIFIESTAN:

1. Su interés en establecer vínculos de cooperación con el fin de trabajar de conjunto en el desarrollo y fortalecimiento de la regulación sanitaria en ambos países, a través del intercambio de experiencias en materia de regulación, control y vigilancia sanitaria, dentro del ámbito de sus competencias.

RMC



2. Que desean colaborar en acciones que faciliten la realización de proyectos comunes, en particular, referidos a la regulación, control y fiscalización de medicamentos y productos biológicos de uso humano.
3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las Partes, es su voluntad celebrar la presente carta de Intención.

En virtud de lo anterior, las Partes declaran su intención de:

PRIMERO

Establecer una amplia relación de cooperación a través del intercambio de información, conocimientos, trabajos conjuntos y desarrollo de proyectos de cooperación, en áreas de interés tales como:

- Autoridad Reguladora.
- Registro sanitario de medicamentos y productos biológicos,
- Métodos y técnicas de análisis para la evaluación de la calidad de los medicamentos, y productos biológicos.
- Certificación de Buenas Prácticas.
- Otros temas de interés para ambos países que puedan ser desarrollados por medio de la cooperación internacional.

SEGUNDO

Promover ante las instancias plenamente facultadas para ello, en materia de salud, el intercambio técnico para lograr una mayor confianza en el reconocimiento de los procesos de evaluación y registro sanitario, inspección de buenas prácticas farmacéuticas, control de calidad y vigilancia de medicamentos y productos biológicos de uso humano.

TERCERO

Intercambiar información sobre los procesos de registro sanitario de los productos de cada una de las Partes para facilitar la toma de decisiones reguladoras.

RM

[Handwritten signature]

CUARTO

Desarrollar actividades de trabajo conjunto a fin de ejecutar las iniciativas relacionadas con las áreas de cooperación establecidas en la presente Carta de Intención.

Las partes buscarán implementar las acciones previstas en la presente Carta de Intención conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de las legislaciones de la República Cuba y la República de Panamá para lo cual firmarán con posterioridad un Memorando de Entendimiento.

Los costos de las iniciativas de cooperación que se desarrollen entre las Partes serán cubiertos bajo la modalidad de costos compartidos. En los casos en que se considere necesario, previo análisis y acuerdo conjunto, serán cubiertos por una de las Partes.

QUINTO

La Carta de Intención entrará en vigor a partir de su firma. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente documento, mediante notificación escrita a la otra. Dicha terminación surtirá efectos a los tres (03) meses de recibida la comunicación.

Esta Carta tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las Partes le comunique a la otra por escrito su voluntad de no prorrogarlo, esto con un mínimo de tres (3) meses antes del vencimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma en La Habana, el 22 de enero de 2016, en dos originales idénticos en el idioma español.



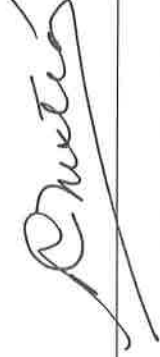
Mgtr. Jenny Vergara Sibajuste

Directora

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

Ministerio de Salud de la República de

Panamá



Dr. Rafael Pérez Cristía

Director

Centro para el Control Estatal de

Medicamentos, Equipos y Dispositivos

Ministerio de Salud Pública de la

República de Cuba